

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender en favor del señor Héctor V. Calero E., una porción de terreno de 527.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 6 Ref. B—1—A—1—C—6—B—2—A (parte), del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, por el precio de RD\$4,216.00, pagadero en la forma siguiente: un avance de RD\$843.20 al firmarse el contrato de venta correspondiente, y el valor restante en veinte cuotas semestrales de RD\$168.64.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 880, que integra las Juntas Protectoras de la Agricultura del Municipio de Loma de Cabrera, Provincia de Dajabón y del Municipio de Neiba, Provincia de Bahoruco.

(G. O. N° 9222, del 17 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 880

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Loma de Cabrera, Provincia de Dajabón, estará integrada de la siguiente manera:

Agustín de Jesús Gómez, Presidente;
Apolinar Medina Escoto, Vice-Presidente;
Pablo Rodríguez Tavarez, Secretario;
Ramón Antonio Serrata, Vocal;
Juan Luciano Peguero, Vocal;
Generoso Vialet, Vocal; y
Viterbo de la Rosa, Asesor.

Art. 2.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Neiba, Provincia de Bahoruco, estará integrada de la siguiente manera:

Román Mateo hijo, Presidente;
Librado Medina Santana, Vice-Presidente;
Julio E. Vásquez, Secretario;
Apolinar Dovar, Tesorero;
Jesús M. Taveras, Vocal;
Rafael Medina Peña, Vocal; y
Bienvenido Medina Rivas, Vocal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER